



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 250

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

INSERCIÓNES
No gratuitas: 4,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1968

Sábado 6 de abril

Número 80

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 29 de marzo de 1968 por la que se proroga hasta el 20 de abril de 1968 el plazo para el pago del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos correspondiente al ejercicio actual.

Ilustrísimos señores:

El plazo para hacer efectivo el Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos correspondiente al año 1967, primero de su vigencia, terminó, luego de diversas prórrogas, el 31 de octubre de 1967.

El escaso tiempo transcurrido desde el 31 de octubre de 1967 al 31 de marzo de 1968, fecha en que termina el plazo voluntario para hacer efectivo el impuesto de 1968, conforme al artículo sexto de la Orden de este Ministerio de 31 de julio de 1967, aconseja prorrogar aquél durante el actual ejercicio, a fin de dar las máximas facilidades a los contribuyentes afectados.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien prorrogar hasta el día 20 de abril de 1968 el plazo señalado en el artículo 6.º de la Orden de 31 de julio de 1967 ("Boletín Oficial del Estado" de 7 de agosto de 1967) para el pago del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos por la vía pública en el ejercicio de 1968 de los vehículos que estuviesen ya matriculados. Para los vehículos de nueva matriculación, o en caso de modificación en los mismos que altere su clasificación a efectos tributarios, seguirá rigiendo el plazo de quince días establecido en dicho artículo.

A partir del 21 de abril de 1968 entrarán en vigor las sanciones previstas por el artículo octavo de la citada Orden para los contribuyentes

que no hubieren hecho efectivo el pago dentro del período señalado o no ostenten el distintivo correspondiente en la forma prevenida.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1968.
Alonso Vega.

Ilmos. Sres. Directores generales de Administración Local y de la Jefatura Central de Tráfico.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

La Dirección General de Asuntos Consulares, participa a este Gobierno Civil, que por el Consulado General de España en Bayona, se ha remitido a aquel Departamento, expediente abintestato de la súbdita española Angeles Rozas Sáiz, fallecida en dicha capital el 10 de enero de 1945.

La difunta era natural de Trespardene (Burgos), nacida el 2 de marzo de 1887, hija de Gregorio y de Petra.

Se hace público en este periódico oficial, al objeto de que los más próximos parientes que pudiera haber de la finada se pongan en contacto con dicho Departamento, dando igualmente cuenta a este Centro a los efectos que procedan.

Burgos, 3 de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Delegación de Hacienda

Administración de Tributos

Impuesto de Tráfico de las Empresas

El Decreto 2.178/1967 de 19 de agosto ha dispuesto, por cuanto hace referencia a la presentación de las declaraciones periódicas del impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas, lo siguiente:

"Las declaraciones - liquidaciones que hayan de presentarse para hacer efectivo el ingreso de las cuotas del impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, devengadas a partir de 1.º de enero de 1968, se formularán anual, semestral o trimestralmente en los siguientes casos:

a) Anualmente, cuando el importe total ingresado durante los cuatro trimestres de 1967 no haya sido superior a 15.000 pesetas.

b) Semestralmente, cuando dichos ingresos hayan sido superiores a 15.000 e inferiores a 30.000 pesetas.

c) Trimestralmente en los restantes casos.

Las declaraciones - liquidaciones anuales se presentarán durante los 20 primeros días hábiles del mes de enero; las semestrales, durante los primeros veinte días hábiles de los meses de enero y julio; y las trimestrales, durante los primeros veinte días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre".

Lo que se traslada para general conocimiento.

Burgos, 1968.—El Administrador de Tributos, Braulio de Diego Escudero.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Depositaría de Fondos

Ejercicio de 1967 — Cuarto trimestre

CUENTA DE CAUDALES correspondiente al trimestre expresado, que rinde el Depositario D. Cándido Lacalle Romero.

CUENTA DE CAJA

CARGO	Pesetas	Pesetas	DATA	Pesetas	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior	»	12.494.509,45	Pagos realizados en el mismo período	»	40.519.087,67
Ingresos realizados durante el trimestre	»	35.669.980,89			
	»	48.164.490,34	Existencia para el trimestre siguiente.	»	7.645.402,67

Burgos, a 30 de diciembre de 1967.—El Depositario, C. Lacalle.—Conforme: El Interventor, Saturnino Sampedro.

CLASIFICACION POR CAPITULOS

INGRESOS

Capítulo	EXPRESION	OPERACIONES		
		Trimestre anterior	Trimestre actual	TOTAL
I	Impuestos directos	7.516.148,68	2.106.600,00	9.622.748,68
II	Impuestos indirectos	4.181.701,00	233.475,00	4.415.176,00
III	Tasas y otros ingresos	2.033.233,25	1.784.267,66	3.817.500,91
IV	Subvenciones y participaciones en ingresos	46.655.056,00	19.119.720,50	65.774.756,50
V	Ingresos patrimoniales	712.424,30	1.154.348,39	1.866.772,69
VI	Extraordinarios y de capital	45.090,00	15.435,00	60.525,00
VII	Eventuales e imprevistos	21.211.440,27	11.101.969,18	32.313.409,45
VIII	Resultas	17.160.868,69	55.237,55	17.216.106,24
	Por reintegro de pagos indebidos	696.609,52	98.927,61	795.537,13
	TOTAL	100.212.551,71	35.669.980,89	135.882.532,60

GASTOS

Capítulo	EXPRESION	OPERACIONES		
		Trimestre anterior	Trimestre actual	TOTAL
I	Personal activo	41.681.890,39	22.036.390,16	63.718.280,55
II	Material y diversos	18.556.803,75	9.717.865,67	28.274.669,42
III	Clases pasivas	830.713,53	430.061,22	1.260.774,75
IV	Deuda	2.623.281,71	957.782,50	3.581.064,21
V	Subvenciones y participaciones en ingresos	11.638.254,53	5.580.653,00	17.218.907,53
VI	Extraordinarios y de capital	4.169.008,85	1.094.651,60	5.263.660,45
VII	Reintegrables, indeterminados e imprevistos	286.707,58	18.678,00	305.385,58
VIII	Resultas	7.919.551,32	664.581,52	8.584.132,84
	Devolución de ingresos indebidos	1.830,80	18.424,00	20.254,80
	TOTAL	87.718.042,26	40.519.087,67	128.237.129,93

En Burgos, a 30 de diciembre de 1967.—El Depositario, Cándido Lacalle.

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros que se hallan a mi cargo.—El Interventor, Saturnino Sampedro Marcos.—V.º B.º—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

D. Jesús Martínez González, Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de Burgos,

Certifico: Que la expresada Corporación, con fecha 20 de marzo de 1968 visto lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y en la Instrucción de Contabilidad, acordó aprobar la precedente cuenta que rinde el Depositario de Fondos provinciales y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que conste en el expediente de su razón, expido la presente, visada y sellada, en Burgos, a 26 de marzo de 1968.—Jesús Martínez González.—V.º B.º—El Presidente, Pedro Carazo.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Acordada la concentración parcelaria en el término municipal de Villalmanzo (Burgos), por Decreto de 7 de diciembre de 1967, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962.

Dicha Comisión estará constituida por:

Presidente: D. Antonio Roma Alvarez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Lerma.

Vicepresidente: D. Joaquín Rabinal del Val, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

Vocales: D. César M. Moro Carvajal, Registrador de la Propiedad de Lerma.

D. José Manuel Rodríguez Poyo Guerrero, Notario de Santa María del Campo.

D. Isaías López Andueza, Ingeniero Agrónomo del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria.

D. Fidel Marco Díez, Alcalde de Villalmanzo.

D. Arturo González Valdivielso, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villalmanzo.

D. Teófilo Adrián Izquierdo y don Alejandro García Antón, representantes de los propietarios cultivadores directos.

D. Eulogio Arnaiz Rodrigo, representante de los arrendatarios y aparceros de la zona.

Secretario: D. Ramiro Alvarez y Ruiz de Vñaspre, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

Villalmanzo, 2 de abril de 1968.
El Presidente de la Comisión Local,
Antonio Roma.

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Villaviado (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por De-

creto 16 de septiembre de 1967, que la Comisión Local en sesión celebrada el 2-4-1968, ha aprobado las bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente a la última inserción de este Aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son: La colección de hojas por las que se declara a favor de cada propietario el dominio de parcelas, con expresión de su clasificación, superficie, gravámenes y situaciones jurídicas que afecten a las mismas, planos de la zona, relación de parcelas excluidas, relación de propietarios, de titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas que implican posesión; clases de tierra y coeficiente de compensación y parcelas que se hallan en la periferia y que se han incluido o excluido.

Dentro del indicado plazo de 30 días hábiles en que estarán expuestas las bases definitivas, pueden los interesados formular recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, presentando el escrito acompañado de dos copias del mismo, en la Delegación Provincial del Servicio (Plaza de Alonso Martínez, núm. 7-8.º, Burgos) y expresando en el mismo un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

A tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, (texto refundido de 8 de noviembre 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a este reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministro en su caso, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Villoviado, 2 de abril de 1968.
El Presidente de la Comisión Local,
Antonio Roma.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de quiebra necesaria de la Sociedad Española de Seda Artificial, de Burgos, SESA, seguidos en este Juzgado a instancia de General Química, Sociedad Anónima, de Salcedo, y otros, y a petición de los Síndicos de la quiebra, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días, con rebaja del 25 por 100 del avalúo, de los siguientes bienes pertenecientes a la Sociedad quebrada:

1.º Sección devanado: Constituida por los elementos inventariados, de los que son parte mas fundamental: Una máquina de punto Palomer. 17 máquinas Juber para devanado, y dos aerotermos, se exceptua el mobiliario indicado en el informe pericial.

Tasados los bienes de subasta en 25.000 pesetas.

3.º Sección de manipulados: Constituida por los elementos inventariados, de los que son parte más fundamental: 4 molinos Diederich, de 200 púas cada uno; 5 encarretadoras de 60 púas y dos máquinas de tascanar Junyent, de 44 púas. Se exceptúan el mobiliario indicado en el informe pericial.

Tasados los bienes de subasta en 95.000 pesetas.

4.º Sección stains: Constituida por los elementos inventariados, siendo parte más fundamental las máquinas de hilatura directa o stains de 288 husos. Se exceptúan los bienes indicados en el informe pericial.

Tasados los bienes de subasta en 3.600.000 pesetas.

5.º Clasificación: Constituida por los elementos que figuran inventariados, de los que son parte más fundamental las balanzas. Se exceptúan los bienes indicados en el informe pericial. Tasados los bienes de subasta, en 8.000 pesetas.

10. Despacho número dos: 6 humedecedores, varias probetas y matrices, 5 termómetros Corrons, un termómetro para 100º C. y 43 varillas de acero inoxidable.

Tasados estos bienes objeto de subasta, en 5.000 pesetas.

14. Blanqueo: Los bienes inventariados, de los que son parte más fundamental los grupos electrobomba, así como turbinas, motores y depósitos de hierro. Se exceptúa los bienes que figuran en el informe pericial.

Tasados los bienes objeto de subasta en 1.600.000 pesetas.

15. Sección varios: Dos aparatos eléctricos para temperaturas de secaderos, un termómetro eléctrico instalado en secadero número 1; un termómetro id. id. en secadero núm. 2, y demás elementos metálicos, según informe pericial.

Tasados en 15.000 pesetas.

16. Cámara humidificación: Constituida por los elementos que figuran en el inventario.

Tasados los bienes de subasta, en 35.000 pesetas.

17. Preparación de sosas: Constituida por los bienes que figuran en el inventario, de los que son parte más fundamental los depósitos de almacenamiento de sosa, grupos electrobombas para el trasvase, tuberías y elementos metálicos de sustentación.

Tasados los bienes de subasta, en 2.150.000 pesetas.

18. Departamento de Dialisis: Constituido por los elementos del inventario, de los que son parte más fundamental los depósitos de diversas capacidades y tuberías de conducción de líquidos, así como de otros elementos metálicos de sustentación, grifería, etc.

Tasados los bienes de subasta, en 320.000 pesetas.

19. Departamento de prensas: Constituido por bienes del inventario. La parte más fundamental de la instalación son las siete prensas de mercerizar, las básculas automáticas, las bombas hidráulicas para alimentación de las prensas, los motores de accionamiento de ellas, la estructura metálica de sustentación de máquinas, la tubería de conducción de líquidos, tolvas de alimentación y otras instalaciones complementarias, con la excepción que indica el informe pericial.

Tasados los bienes de subasta, en 1.650.000 pesetas.

20. Departamento de molinos desfibradores: Constituido por los bienes del inventario, siendo parte más fundamental los siete molinos desfibradores, así como los motores de accionamiento, con la excepción que indica el informe.

Tasados los bienes de subasta, en 1.250.000 pesetas.

21. Suplemento a molinos desfibradores: Constituida esta sección

por los bienes del inventario, y comprende la instalación dos molinos desfibradores con sus sistemas de accionamiento.

Tasados los bienes de subasta, en 420.000 pesetas.

22. Cueva de alcali-celulosa: Constituida por los bienes del inventario. La más fundamental son los carros en los que se almacena el alcali-celulosa, así como los carriles dispuestos para el movimiento de dichos carros, aparatos de acondicionamiento de humedad y temperatura y otros de control.

Tasados los bienes de subasta, en 100.000 pesetas.

23. Departamentos de sulfuración: Constituido por los bienes del inventario. La parte más fundamental son 10 máquinas sulfuradoras, con su sistema de accionamiento correspondiente, bombas de vacío, tubería de distribución y otros elementos auxiliares y complementarios, con la excepción indicada en el informe pericial.

Tasados los bienes de subasta en 980.000 pesetas.

24. Estación de sulfuro de carbono, constituida por los bienes inventariados.

Tasados los bienes de subasta en 80.000 pesetas.

25. Departamento de mezcladoras: Constituido por los bienes del inventario. La parte más fundamental son ocho mezcladoras de diversos tipos; grupos motores reductores de accionamiento; grupos electrobombas para la alimentación de fluidos; elementos diversos de control, con la excepción indicada en el informe pericial.

Tasados los bienes de subasta en 975.000 pesetas.

26. Suplemento de mezcladoras: Constituida esta sección por los bienes inventariados, construyendo la instalación tres mezcladoras con sus sistemas de accionamiento a través de reductores de velocidad.

Tasados los bienes de subasta en 320.000 pesetas.

28. Cueva de viscosa: Constituida por los bienes del inventario. La instalación está formada por 34 depósitos de viscosa de diversas capacidades, así como de 13 filtros prensas, ec., con la excepción indicada en el informe pericial.

Tasados los bienes de subasta en 520.000 pesetas.

29. Complemento cueva viscosa: Constituye esta sección los bienes del inventario. Está formada la instalación por 6 filtros prensa y 12 depósitos de

almacenamiento, a parte de otros elementos auxiliares, con la excepción indicada en el informe pericial.

Tasados los bienes de subasta en 80.000 pesetas.

30. Departamento viscolor: Formado por las máquinas y elementos del inventario, y fundamentalmente por una batidora de 100 litros de capacidad, 4 filtros prensa, una mezcladora y 6 depósitos de hilatura.

Tasados los bienes de subasta en 105.000 pesetas.

33. Sección de conservación: Constituido por los bienes del inventario, consistentes en máquinas herramientas.

Tasados los bienes de subasta en 290.000 pesetas.

34. Sección carpintería: Constituido por los bienes del inventario, tratándose de máquinas de carpintería.

Tasados los bienes de subasta en 115.000 pesetas.

38. Máquinas auxiliares: Constituida esta sección por los bienes inventariados. Fundamentalmente la forman siete grupos compresores de mediana potencia y uno de mayor potencia con la excepción indicada en el informe pericial.

Tasados los bienes de subasta en 260.000 pesetas.

39. Edificio circular servicio de aguas: Constituida esta sección por los bienes del inventario. Fundamentalmente por seis grupos electrobombas de diversas potencias.

Tasados los bienes de subasta en 200.000 pesetas.

40. Servicio contra incendios: Constituido por los bienes del inventario y los que indica el informe pericial.

Tasados los bienes de subasta en 40.000 pesetas.

41. Depuradora número dos: Constituida esta sección por los bienes del inventario. Se trata de una estación depuradora con capacidad para 120 metros cúbicos hora, cuyos elementos fundamentales son grupos electrobombas de diversas potencias y caudales, con la excepción indicada en el informe pericial.

Tasados los bienes de subasta en 210.000 pesetas.

42. Instalación de permos: Constituido por los bienes del inventario. Se trata de una instalación descalcificadora de agua, que dispone de los elementos característicos, con la excepción indicada en el informe pericial.

Tasados los bienes de subasta en 60.000 pesetas.

46. Oficina de preparación: Los siguientes bienes: Un aparato registrador de temperatura; un barómetro; un termostato con coraza y seis tubos fluorescentes.

Tasados los bienes de subasta en 1.000 pesetas.

47. Laboratorio: Constituido por los bienes del inventario. Dispone de elementos clásicos de análisis químicos, microscopios, reflectómetros, pechímetros, colorímetros, balanzas, etcétera. Se exceptúan los indicados en el informe pericial.

Tasados los bienes de subasta en 140.000 pesetas.

48. Laboratorio textil: Constituido por los bienes del inventario. Cuenta con dos máquinas de medir resistencia a la tracción de la fibra, y otras de funcionamiento específico. Se exceptúan los bienes indicados en el informe pericial.

Tasados los bienes de subasta en 40.000 pesetas.

Almacén de repuestos: Elementos diversos, una máquina de coser, balanzas etc., con la excepción indicada en el informe pericial.

Tasados los bienes de subasta en 10.000 pesetas.

54. Nueva depuradora de aguas: Constituida por los bienes del inventario. Se trata de una estación depuradora de aguas con capacidad para 540 metros cúbicos, y dispone de grupos electrobombas de diversas potencias, grupo dosificador de cloro, indicadores de caudal, etc. Con la excepción indicada en el informe pericial.

Tasados los bienes de subasta en 350.000 pesetas.

57. Estación ácido sulfúrico: Constituida por los bienes del inventario. Se hallan 10 depósitos de almacenamiento de ácido sulfúrico, contruídos en chapa de hierro, de 19 metros cúbicos de capacidad.

Tasados los bienes de subasta en 200.000 pesetas.

60. Cuarto limpieza de capilares: Una instalación para el lavado de capilares, contando con una instalación de agua permutizada y otros servicios, con la excepción del informe pericial.

Tasados los bienes de subasta en 3.000 pesetas.

61. Laboratorio control hileras: Una instalación complementaria para el control de las hileras, con la excepción indicada en el informe pericial.

Tasados los bienes de subasta en 3.000 pesetas.

66. Sala encargados de turno: Consta de varios pares de gafas protectoras, cinco llaves inglesas, 13 guías de vidrio, y material de repuesto muy variado para la sección de hilatura.

Tasados los bienes de subasta en 5.000 pesetas.

85. Taller de carpintería: Se trata de un taller de carpintería, cuyos elementos integrantes se reseñan en el inventario, con la excepción indicada en el informe pericial.

Tasados los bienes de subasta en 30.000 pesetas.

90. Aseo de hilatura: Un termo de 100 litros y el material que pueda ser recuperado al desmontar la instalación eléctrica y de agua.

Tasados los bienes de subasta en 1.000 pesetas.

91. Comedor de acabado: El material que pueda ser recuperado al desmontar la instalación eléctrica y de calefacción. Tasado en 300 pesetas.

92. Vestuarios de acabado: El material que pueda ser recuperado al desmontar la instalación eléctrica y de calefacción. Tasado en 300 pesetas.

93. Aseos de acabados: Dos termos existentes en esta sección y el material que pueda ser recuperado al desmontar la instalación eléctrica y de agua.

Tasado en 1.000 pesetas.

J. Garage: Una furgoneta Citroen matrícula BU-12.366. Tasada en 40.000 pesetas.

M. Decantación de aguas: Todos los bienes del inventario. Tasados en 140.000 pesetas.

Caja 119: Una máquina de franquear Hasler. Tasada en 3.000 pesetas.

Oficina almacén 131: Dos mesas madera. Tasadas en 900 pesetas.

Despacho anejo 136: Mobiliario diverso. Tasado en 2.500 pesetas.

Laboratorio métodos 137: Mobiliario diverso. Tasado en 800 pesetas.

D.—Botiquín: Integrada esta sección por los bienes del inventario, en relación con el informe pericial.

Tasados los bienes de subasta en 130.000 pesetas.

F.—Taller de costura. Comprende los bienes reseñados en el inventario bajo esta denominación Tasados en 3.500 pesetas.

G.—Barbería. Comprende los bienes reseñados en el inventario ba

jo esta denominación. Tasados en pesetas 1.200.

H.—Economato. Comprende los bienes reseñados en el inventario bajo esta denominación. Tasados en pesetas 22.000.

N.—Jurado de Empresa. Comprende los bienes reseñados en el inventario. Tasados en 18.000 pesetas.

Apartado número 5.—Materiales de almacén. Todo el material que figura en el libro inventario y que se ha agrupado en los epígrafes siguientes, en relación con el informe pericial:

Epígrafe A.—Tasado en 52.000 pesetas.

Id. C.—Tasado en 82.000 pesetas.

Id. CH.—Tasados en 35.000 pesetas.

Id. E.—Tasado en 134.000 pesetas.

Id. H.—Tasado en 108.000 pesetas.

Id. I.—Tasado en 1.000 pesetas.

Id. J.—Tasado en 5.000 pesetas.

Id. LL.—Tasado en 2.000 pesetas.

Id. M.—Tasado en 58.000 pesetas.

Id. N. y O.—Tasado en 1.000 pesetas.

Id. R.—Tasado en 108.000 pesetas.

Id. S.—Tasado en 105.000 pesetas.

Id. T.—Tasado en 220.000 pesetas.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se han señalado las once horas del día veintiseis de abril próximo, previniendo a los licitadores:

1.º Que la subasta se anuncia con la rebaja del 25 por 100 de la tasación.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría de este Juzgado el 10 por 100 del precio por el que se anuncia esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y ello referido al Grupo de bienes que deseen licitar.

3.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de cada grupo por el que se anuncia la subasta, que representa el 50 por 100 de la tasación.

4.º Que, dado el volumen de los bienes, se hace reseñar de concepto, por grupos o secciones, para mejor localización, pudiendo informarse en el Juzgado de los que comprende cada grupo, con detalle.

5.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

6.º Que los testimonios de adjudicación, reintegro y mutualidad, etcétera, será de cargo de los adjudicatarios, por lo que a cada uno de ellos respecta.

7.º Que una vez consignado el importe de la adjudicación, se dará orden de entrega de los bienes que comprende, a los Síndicos de la quiebra.

Dado en Burgos, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, Joaquín Juárez.

1667.—2 193.00

Don Francisco Zamorano Antón, oficial en funciones de Secretario del Juzgado municipal número uno de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 94 de 1968 por estafa, en los que aparece como denunciante Natividad Pardo del Alamo, de 39 años de edad, casada, sus labores, hija de Millán y de Isidora y vecina de esta ciudad; como perjudicado el esposo de la anterior Emiliano del Alamo Frías, de 51 años de edad, casado, industrial, hijo de Enrique y de Encarnación y de la misma vecindad; y como denunciado Juan Antonio Cerezo Flores, de 19 años de edad, soltero, hijo de Emilio y de Manuela, natural de Madrid, últimamente domiciliado en Burgos, y en la actualidad en ignorado paradero; en cuyos autos ha sido también parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Antonio Cerezo Flores, como autor responsable de una falta de estafa en cuantía mil quinientas pesetas, a la pena de veinte días de arresto menor; a que indemnice al legal representante de la denunciante en la misma cuantía de la estafa y al pago de la totalidad de las costas procesales del presente juicio.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y

firmo.—Firmado: Manuel Mateos Santamaría.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado.

Así aparece y consta de su original al que me remito en su caso si fuere necesario.

Y para que sirva de notificación al denunciado Juan Antonio Cerezo Flores, que se halla en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, con el visto bueno del señor Juez Municipal en la ciudad de Burgos, a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Francisco Zamorano Antón.—V.º B.º El Juez Municipal número uno, Manuel Mateos Santamaría.

Don Francisco Zamorano Antón, oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas que con el número 43 de 1968 y de los que se hará mención, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a treinta de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Sr. don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 43 de 1968, en los que aparece como denunciante perjudicada Martina Hernantes Arnaiz, de 54 años de edad, de estado viuda, de profesión sus labores, hija de Constantino y de Avelina y vecina de esta ciudad y como denunciado Alejandro Castro Morín, de 18 años de edad, soltero de profesión albañil, natural de Sequeiros San Tirso, hijo de David y de María, últimamente domiciliado en Málaga y en la actualidad en ignorado paradero, cuyos autos se siguen por falta de estafa y en los que también ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Alejandro Castro Morín, como autor de una falta de estafa por cuantía de dos mil cincuenta y siete pesetas en detrimento de la perjudicada Martina Hernantes Arnaiz, a la pena de treinta días de arresto menor, sirviéndole de abono al condenado el tiempo que hubiere estado privado de libertad por esta causa, a que indemnice a la perjudicada en la cantidad interiormente

te consignada y al pago de las costas del presente juicio.—Se decreta la intervención de la medalla y cadena que obraban en poder de la denunciante como de la propiedad del denunciado a fin de acordar lo procedente en su día en cuanto al destino de los mismos.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel Mateos Santamaría.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado.

Y para que sirva de notificación en cuanto al denunciado Alejandro Castro Morín, que se halla en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia con el visto bueno del señor Juez Municipal en la ciudad de Burgos, a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Francisco Zamorano Antón.—V.º B.º El Juez Municipal número uno, Manuel Mateos Santamaría.

Briviesca

CÉDULA DE CITACIÓN

En las diligencias de juicio de faltas número 7 de 1968, sobre imprudencia, se ha acordado señalar para la continuación del juicio de faltas el día 17 de abril próximo y hora de las diez y media de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal de Briviesca, ignorándose del turismo matrícula SS.32.915 el paradero del conductor y propietario José Ambril Ambrinos, citándole por la presente para que comparezca a dicho juicio con las pruebas que tuviere, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio correspondiente.

Briviesca, 28 de marzo de 1968.
El Secretario, (ilegible).

Villadiego

D. Jesús Manuel Sáez Comba, Juez de Instrucción de Villadiego y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue vía de apremio para hacer efectiva la tasación de costas practicada por la Ilma. Audiencia de Burgos, en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario seguido por este Juzgado con el número 14 de 1966, por lesiones contra Cecilia Valcárcel Gutiérrez, mayor de edad, casada y vecina de Tapia de Villadiego, habiéndose acordado sacar a primera y pública subasta

ta los siguientes bienes inmuebles, propiedad de expresada penada; por término de veinte días.

1. Mitad proindivisa de una casa y hornera, sitas en Tapia de Villadiego, que lindan derecha entrando, calle; izquierda, Leopoldo Valcárcel y fondo, María Fuente Vallejo.

2. Quinta parte proindivisa de una tierra al camino de Sasamón, de 30 áreas, que linda, norte, arroyo; sur, carretera; este, Rufino Ruiz y oeste, camino.

3. Quinta parte proindivisa de una tierra en Antustia, de 50 áreas, que linda norte, linde; sur, Gregorio Ciudad; este, carretera y oeste, arroyo.

4. Quinta parte proindivisa de una tierra al camino de Villahizán, de 30 áreas, que linda, norte, linde; sur, María Avendaño; este, Segismundo Diego y oeste, camino.

5. Quinta parte proindivisa de una tierra al camino de Villusto, de 36 áreas, que linda norte, camino; sur, Cayo Valcárcel; este, Cecilio Vallejo y oeste, arroyo.

Las anteriores fincas, en la parte que se indica, han sido valoradas pecialmente en la cantidad de 3.500, 600, 600, 500 y 700 pesetas, respectivamente.

Condiciones

Primera: La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 6 de mayo, a las once horas de su mañana.

Segunda: Todo licitador deberá consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del precio de tasación sin cuyo requisito no será admitido.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Cuarta: Los títulos de propiedad de indicadas fincas se encuentran en la Secretaría de este Juzgado y podrán ser examinados por los licitadores.

Quinta: El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Sexta: El adjudicatario será responsable de las posibles cargas anteriores que pesen sobre las fincas.

Dado en Villadiego, a dos de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, Jesús Manuel Sáez Comba.—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Delegación Provincial de la Vivienda

Terminación del plazo para la presentación de solicitudes de construcción de viviendas

Se recuerda a cuantos pueda interesar la promoción de viviendas de Renta Limitada (Grupo I, Grupo II y Subvencionadas), al amparo del cupo correspondiente al año en curso, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 27 de febrero de 1968 (B. O. E. número 54, correspondiente al día 2 de marzo de 1968), el plazo de presentación de solicitudes en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, concluye a las 13 horas del día 16 de abril.

Burgos, 9 de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Aprobado, con carácter inicial, en sesión plenaria celebrada el día 21 de febrero de 1968, el expediente de aplicación de contribuciones especiales por el Excmo. Ayuntamiento, correspondiente a las obras de urbanización a realizar en la calle de Soria, se hace saber, que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 30, 38 y 40, todos del Reglamento de Haciendas Locales, dicho expediente se halla expuesto al público durante el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, encontrándose de manifiesto, a estos efectos, en el Negociado de Contribuciones Especiales de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Asimismo se hace saber, que durante el plazo señalado en los ocho días siguientes, se admitirán cuantas reclamaciones consideren oportunas presentar ante este Ayuntamiento, tanto los llamados a contribuir como cualquier otro contribuyente municipal, advirtiéndose que el expediente tiene el carácter de Ordenanza Fiscal para el percibo de las correspondientes exacciones.

Burgos, 26 de marzo de 1968. El Alcalde, P. O., José M. Francés.

La Comisión Municipal Permanente, en la sesión celebrada el día

29 del mes de marzo último, aprobó el padrón Adicional número 1 para el percibo del arbitrio sobre la Riqueza Urbana, que regula la Ordenanza fiscal número 67 de exacciones municipales.

Dicho padrón se halla expuesto al público en la Sección de Arbitrios de la Secretaría General durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al del de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, transcurrido el cual, se considerarán definitivas las cuotas que en el mismo figuran y se procederá a su cobro en forma reglamentaria.

Burgos, 2 de abril de 1968.—El Alcalde, P. D. El Teniente de Alcalde, José María Francés.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Ramiro Rodríguez Riguero, en nombre y representación de REPOSA, se ha solicitado licencia municipal para instalación de un depósito complementario para almacenamiento de fuel-oil, en la calle de Avda. Rep. Argentina, sin número, de esta localidad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Miranda de Ebro, 3 de abril de 1968.—El Alcalde, Isaac Rubio.

1711.—164,00

Ayuntamiento de La Cueva de Roa

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo

2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1967, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Cueva de Roa, 29 de marzo de 1968.—El Alcalde, Basilio Carrascal.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Roa, Castrillo de la Vega, Valdeande, Llano de Bureba y Tubilla del Lago.

Ayuntamiento de Fresno de Riotirón

La Corporación municipal que pre-sido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1968, en las condiciones previstas en el art. 681, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

- Los habitantes del territorio municipal.
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de

la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fresno de Riotirón, 30 de marzo de 1968.—El Alcalde, Delfín Urbina.

Ayuntamiento de Junta de San Martín de Losa

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82, de la instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referido al ejercicio de 1967, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Junta de San Martín de Losa, 22 de marzo de 1968.—El Alcalde, Dionisio Angulo.

Ayuntamiento de Lencés

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1967, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lencés, 29 de marzo de 1968.—El Alcalde, Santiago Fernández.

Junta vecinal de Vallejimenó

La Corporación municipal que pre-sido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1968, en las condiciones previstas en el art. 681, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

- Los habitantes del territorio municipal.
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vallejimenó, 1 de abril de 1968.—El Alcalde, Francisco Blanco.